



Piura, 20 MAR 2023

VISTOS: La Carta N° 006-2023/H&H-LAOD (HRyC N° 00782) de fecha 12 de enero de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 012-2023/GRP-GGR de fecha 22 de febrero de 2023, el Informe N° 434-2023/GRP-440310 de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 130-2023/GRP-440300 de fecha 01 de marzo de 2023, el Informe N° 137-2023/GRP-440320 de fecha 15 de marzo de 2023, relacionados con la aprobación de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IRI: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 8.84 KM. EN EMP. PE 1-N, LA LEGUA – SAN JACINTO – PAREDONES – MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO ARCC N° 6669;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Vial Paredones suscribieron el Contrato N° 014-2022-GRP para la Ejecución de la obra de la IRI: "Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.84 Km. en Emp. PE 1-N, La Legua – San Jacinto – Paredones – Monte Castillo, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", con Código ARCC N° 6669, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 15-2021/GRP-ORA-CS-PEC (primera convocatoria), por el monto de S/ 15' 608, 857. 89, plazo de ejecución de 210 días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios.

Que, mediante cuaderno de obra, asiento N° 256 de fecha 10 de enero de 2023, el Residente de Obra (Sr. Marco Antonio Dávila Montenegro), comunica a la Supervisión que: *"en atención a los argumentos y considerandos expuestos en el asiento N° 248 y en cumplimiento de los establecido en el artículo N° 74, numeral 74.1 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se apruebe la suspensión del plazo de ejecución de la obra, por las causales precedentemente invocadas, por un tiempo indeterminado hasta que las condiciones contractuales pendientes de resolver sean favorables y hayan cesado las causales explícitas e invocadas en los ítem 1.0 y 2.0 respectivamente"*.

Que, mediante cuaderno de obra, asiento N° 259 de fecha 10 de enero de 2023, el Supervisor de Obra (Ing. Luis Alberto Jiménez Vega), manifiesta: *"Según lo dicho en el anterior asiento, ante la demora de la aprobación del adicional N° 01 vinculante con el deductivo N° 02 entregado el día 06/01/2023 a la Entidad para su aprobación y por ende su ejecución con un plazo adicional de obra para su ejecución correspondiente a la ampliación de plazo, el contratista viene solicitando la suspensión de plazo hasta que se apruebe dicho adicional y se pueda continuar los trabajos contractuales, por otro lado se le indica al contratista acordar dicha suspensión directamente con la Entidad ya que ella es la otra parte contratante según lo estipulado en el artículo N° 74 numeral 1 (...)"*.

Que, a través de la Carta N° 006-2023/H&H-LAOD (HRyC N° 00782) de fecha 12 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C, alcanza a esta Entidad, el Informe N° 004-2023/CSE-SUP-LAJV de fecha 12 de enero de 2023 del Supervisor de Obra (Ing. Luis Alberto Jiménez Vega), quien concluye: *"La suspensión del plazo de ejecución se encuentra basada en lo establecido en el numeral 2 del artículo 74 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por cuanto el expediente técnico del adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 02 (el cual ya ha sido presentado a la Entidad por el contratista) no cuenta con certificación presupuestal hasta la fecha, además, se encuentra afectando la ruta crítica por cuanto ya está próximo a terminar el plazo de ejecución contractual. Se informa a la Entidad sobre la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO solicitada por el contratista debido a la NO APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (evento no atribuible al contratista) hasta la fecha, la cual debe ser acordada mediante un Acta suscrita y firmada por ambas partes, el plazo de ejecución se reiniciaría cuando dicho adicional sea aprobado mediante acto resolutorio por la Entidad"*.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de fecha 12 de enero de 2023, las partes acuerdan suspender de manera temporal la obra, a partir del 12 de enero de 2023 hasta que la Entidad cumpla con aprobar el adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo N° 02, con la respectiva certificación presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2023/GRP-GGR de fecha 22 de febrero de 2023, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional





Piura,

20 MAR 2023

de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 02 en el marco del Contrato N° 014-2022-GRP, por la suma de S/ 577, 913.25 incluido gastos generales, utilidad e IGV que representa el 3.702% del monto del contrato original con una incidencia acumulada del -0.008%, el cual no excede del 15% del monto del referido contrato.

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, las partes suscriben el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, acordando reiniciar el plazo de ejecución de la obra, a partir del día 24 de febrero de 2023, dado que la causal que origino la suspensión ha cesado.

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 434-2023/GRP-440310 de fecha 28 de febrero de 2023 informa a la Dirección General de Construcción que, del análisis realizado se determina que el periodo de suspensión oficial de la obra es desde el 12 de enero de 2023 al 23 de febrero de 2023 (43 d.c.), por lo que recomienda formalizar lo actuado mediante acto resolutorio respectivo.

Que, mediante Informe N° 130-2023/GRP-440300 de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección General de Construcción, concluye que, en mérito a lo informado y solicitado por la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, es procedente continuar con el trámite de aprobación de formalizar el periodo de suspensión de plazo, mediante acto resolutorio, por 43 días calendario, del periodo 12 de enero de 2023 al 23 de febrero de 2023, la suspensión de plazo de ejecución se encuentra basada en lo establecido en el numeral 2 del artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con proveído de fecha 02 de marzo de 2023 inserto en el Informe N° 130-2023/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "evaluar y atender".

Que, a través del Informe N° 137-2023/GRP-440320 de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, la ejecución del Contrato N° 014-2022-GRP se encuentra bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 aprobado con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; en ese sentido, el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento, prescribe: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Al respecto, de la revisión, análisis y evaluación de los actuados que obran en el expediente, se advierte que mediante asiento N° 256 de fecha 10 de enero de 2023, el Residente de Obra, solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a que no se cuenta con la certificación presupuestal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de obra N° 02, presentado a la Entidad, habiéndose suscrito las actas de suspensión del plazo de ejecución y reinicio del plazo de ejecución. Asimismo, con la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 vinculante al deductivo de Obra N° 02 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2023/GRP-GGR se da por concluida la causal de suspensión.

En tal sentido, contando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes opinan que se debe formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra, el cual será computado desde el 12 de enero de 2023 al 23 de febrero de 2023, por 43 días calendario; en consecuencia, resultaría procedente emitir el acto administrativo de suspensión del plazo de ejecución de obra, en el marco del Contrato N° 014-2022-GRP, ejecución de la obra de la IRI: "Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.84 Km. en Emp. PE 1-N, La Legua – San Jacinto – Paredones – Monte Castillo, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", de conformidad con el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con





Piura,

20 MAR 2023

Cambios; precisando que la suspensión de plazo de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; remitiendo el proyecto de resolución respectivo para su revisión, vistos y suscripción.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 14 de marzo de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2023/GRP-GR de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión del plazo de ejecución de la obra de la IRI: "Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.84 Km. en Emp. PE 1-N, La Legua – San Jacinto – Paredones – Monte Castillo, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura", de conformidad con el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por 43 días calendario, computada desde el 12 de enero de 2023 al 23 de febrero de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la suspensión de plazo de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio Vial Paredones en su domicilio para efecto de notificación, sito en Cal. Dos Lote N° 01 Parque Industrial I Sullana – Sullana - Piura y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com; así como a la Supervisión de Obra: empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción S.A.C, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Las Magnolias Mza. BA Lote 17, Miraflores Country Club, V Etapa, Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: hyhconsultoríasac@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

LUIS ALBERTO GRANDA TUME
Gerente Regional de Infraestructura

